



BECA DE ESTUDIOS CALATORENSE

Ayuntamiento de Calatorao.
Concejalía de Economía y Hacienda

● **OBJETO.** Con el fin de incentivar la calidad académica y de reconocer el esfuerzo y la dedicación de los alumnos en sus estudios, desde el Ayuntamiento de Calatorao se crea la "*Beca de estudios Calatorense*" que premiará, mediante una aportación económica según el promedio de los ingresos familiares, hayan obtenido la mejor puntuación.

Las becas serán de:

- * Categoría Posgrado/Máster universitario: **1 beca de 400 €.**
- * Categoría Universitaria: **2 becas de 475€ cada una.**
- * Categoría ciclo formativo grado medio: **1 beca de 200€**
- * Categoría ciclo formativo grado superior: **1 beca de 200€**
- * Categoría 2º de Bachillerato: **1 beca de 200€**
- * Categoría 4º de la ESO: **1 beca de 150€**

● **DESTINATARIOS** Podrán ser beneficiarios de la "Beca Calatorense":

1.-Categoría Posgrado/Máster universitario: todos aquellos estudiantes de posgrado/máster universitario matriculados en el presente curso (2021-2022), y hayan finalizado o estén en el último curso de la carrera (matricula del último curso de carrera); y debidamente inscritos en el padrón municipal de Calatorao con al menos un año de antigüedad desde la fecha de la solicitud.

2.-Categoría Universitaria: Todos aquellos estudiantes de grado Universitario, que cursen sus estudios en cualquier universidad pública española o estudios cursados en la Universidad Politécnica de La Almunia de Dña. Godina, **matriculados en el curso 2020-2021 y 2021-2022, en al menos el 75% de los créditos de cada anualidad** según los planes de estudios de sus grados y debidamente inscritos en el padrón municipal de Calatorao con al menos un año de antigüedad desde la fecha de la solicitud.

* Se otorgarán **dos becas universitarias de 475 € cada una**, diferenciando entre dos ramas:

- 1.- Artes, Humanidades, Ciencias sociales y Jurídicas
- 2.- Ingenierías, Arquitectura, Ciencias de la salud y ciencias





3.- Categoría ciclo formativo superior: Todos aquellos estudiantes, inscritos en el padrón municipal de Calatorao con al menos un año de antigüedad a la fecha de la solicitud, matriculados en un Instituto público o colegios concertados, en un grado superior durante los cursos 2020-2021 y 2021-2022 (es decir, que estén cursando el segundo año del grado superior).

4.- Categoría ciclo formativo grado medio: Todos aquellos estudiantes, inscritos en el padrón municipal de Calatorao con al menos un año de antigüedad a la fecha de la solicitud, matriculados en un Instituto público o colegios concertados, en un grado medio durante los cursos 2020-2021 y 2021-2022 (es decir, que estén cursando el segundo año del grado medio).

5.- Categoría 2º de Bachillerato: Todos aquellos estudiantes, inscritos en el padrón municipal de Calatorao con un año de antigüedad a la fecha de la solicitud y residentes en el municipio, matriculados en un Instituto Público o colegios concertados, matriculados en 2º de Bachillerato en el presente curso 2021-2022 y habiendo cursado en el año 2020-2021 1º de Bachillerato.

6.- Categoría 4º de la ESO: Todos aquellos estudiantes, inscritos en el padrón municipal de Calatorao con al menos un año de antigüedad a la fecha de la solicitud y residentes en el municipio, matriculados en un Instituto Público o colegios concertados, matriculados en 4º de la ESO en el curso 2020-2021 y que actualmente se encuentren matriculados en la primera anualidad de un grado medio o 1º de bachillerato. A tal efecto, tendrán que presentar la matrícula de la anualidad 2021-2022.

-No podrán ser beneficiarias aquellas personas que se encontrasen en situación deudora frente al Ayuntamiento.-

● **CUANTÍA¹¹.** La cuantía de la beca ascenderá a:

- * Categoría Posgrado/Máster universitario: **1 beca de 400 €.**
- * Categoría Universitaria: **2 becas de 475€ cada una.**
- * Categoría ciclo formativo grado medio: **1 beca de 200€**
- * Categoría ciclo formativo grado superior: **1 beca de 200€**
- * Categoría 2º de Bachillerato: **1 beca de 200€**
- * Categoría 4º de la ESO: **1 beca de 150€**

¹¹ Son importes anuales destinados a sufragar los gastos ocasionados al curso lectivo (2021/2022).





● CONVOCATORIA

Aprobadas las bases de la Convocatoria mediante resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda, se ordenará su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (*previa publicación en la base de datos nacional de subvenciones*). El Ayuntamiento podrá hacer pública la convocatoria mediante anuncios en el tablón de edictos, página web y cualquier otro medio accesorio que considere oportuno (*sede electrónica del Ayuntamiento de Calatorao: [http://calatorao.sedelectronica.es/portal de transparencia/ayudas y subvenciones](http://calatorao.sedelectronica.es/portal_de_transparencia/ayudas_y_subvenciones)*).

El plazo de solicitud será de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

● DOCUMENTACIÓN DE LA SOLICITUD.

Los alumnos que deseen solicitar la beca, deberán adjuntar los siguientes documentos:

*TODAS LAS CATEGORÍAS:

1.- Instancia de solicitud de acuerdo al **modelo del anexo I**. La solicitud de la beca implica la aceptación absoluta, sin reservas ni limitaciones, de las normas establecidas.

La presentación de solicitudes y, en su caso, la documentación que debe acompañarlas, se podrá presentar telemáticamente (a través de la sede electrónica de Calatorao: (<https://calatorao.sedelectronica.es>) o de forma presencial en cualquiera de los lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

2.- Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

* CATEGORÍA POSGRADO/MASTER UNIVERSITARIO²:

1.- Copia compulsada de la matrícula del último curso de la carrera.

2.- Copia compulsada de la matrícula del posgrado/máster 2021-2022, su justificante de pago total o parcial y/o certificado de solicitud de beca. En caso de resultar ganador de la beca deberá justificar el pago total del posgrado/máster universitario, antes de finalizar el curso académico.

3.- **Renta de todos los miembros que están incluidos en la unidad familiar a 31/12/2020 independientemente de que residan o estén empadronados en el mismo domicilio del solicitante de la beca (incluirá la renta de los dos miembros de la pareja de hecho, inscrita o no en registro público oficial de parejas estables no casadas, en la medida que tengan y/o sostengan los gastos de hijos en común y se desgraven los gastos ambos progenitores o tutores del hijo/a biológico, adoptado / acogido). Este requisito es obligatorio para optar a las becas, independientemente de que la beca se solicite para un progenitor o miembro de la pareja o para un/a hijo/a (biológico, adoptado o acogido). Se comprobará el empadronamiento y deberá aportarse declaración o certificado negativo de todos los miembros de la unidad familiar que no tengan obligación de hacer declaración de renta (por importe de ingresos anuales).**

² No se concederán becas a Post-Grados ni estudios en Universidades privadas.





Resto de documentación acreditativa a la unidad familiar del solicitante:

- Título que acredite la ausencia de uno de los padres. Sentencia de separación, divorcio, certificado de defunción u otro documento. Si la persona solicitante constituye una unidad familiar propia.
- Documento acreditativo de la unidad familiar. Libro de familia, Certificado del Registro Civil o Certificado del Registro de Parejas Estables No Casadas. Si en la unidad familiar se integra alguna persona que se encuentra en situación de acogida legal.
- Documento justificativo del acogimiento familiar. Si forma parte de la unidad familiar una persona que se encuentre acogida legalmente y haya nacido a partir del 1 de enero de 1995. Si la persona solicitante es huérfana absoluta.
- Título que acredite la orfandad absoluta de la persona solicitante. Certificado de defunción del padre y/o de la madre. Si la persona solicitante procede de una universidad que no pertenece al Sistema Universitario de Aragón.
- Certificación oficial del expediente académico. Certificación oficial del expediente académico en la que consten, por convocatorias, la totalidad de los cursos en los que se ha matriculado, así como las calificaciones obtenidas en sus estudios universitarios, incluidos suspensos y no presentados, la fecha de obtención de las mismas y constancia de las calificaciones con sus créditos. Si los sustentadores principales de la unidad familiar provienen de territorios forales (País Vasco o Navarra) o tributan en el extranjero.
- Certificación de renta o de imputaciones de rentas. Emitida a fecha actual por la autoridad tributaria competente, referida al ejercicio 2020, relativa a la persona solicitante y/o del resto de las personas de la unidad familiar, en el caso de que provengan de territorios forales o con regímenes fiscales distintos al régimen general. Si la solicitud se presenta por el procedimiento de independencia familiar y económica y no se trata de una persona huérfana absoluta ni titular de unidad familiar propia hay que presentar, además:

4.- Informe de vida laboral de la persona solicitante

5.- Contrato de alquiler o escritura de propiedad de la vivienda en que reside el emancipado (a nombre del solicitante o de alguno de los progenitores/familiares que se la cede –abuelos, tíos, etc-). La persona solicitante debe figurar como arrendataria o como propietaria de la vivienda.

6.- Justificante de pago de la última mensualidad, si vive de alquiler.





7.- Otra documentación que pueda acreditar la independencia económica y familiar, si considera que debe aportar más documentación que acredite tus circunstancias personales relativas a la acreditación de tu independencia económica y familiar.

*** CATEGORÍA UNIVERSITARIA³**

1.- Copia compulsada de la matrícula del curso 2020-2021 (o documento equivalente debidamente validado por la Universidad).

2.- Copia compulsada de la matrícula del curso 2021-2022 (o documento equivalente debidamente validado por la Universidad), y su justificante de pago total o parcial y/o certificado de solicitud de beca.

3.- Certificado⁴ emitido por la Universidad de la relación de las calificaciones obtenidas en el curso 2020-2021.

4.- Copia de la relación de asignaturas totales del curso 2020-2021. El solicitante deberá aportar el plan de estudios de la rama que presenta y otro documento oficial que justifique la totalidad de créditos de las asignaturas del curso, especificando los créditos de cada una de dichas asignaturas. **De no aportarse por el solicitante, será requerido y de incumplir el plazo de dicho requerimiento, será excluido del proceso de resolución de la beca, por entenderse que desiste.**

*** CATEGORÍA CICLOS FORMATIVOS/ 2º BACHILLERATO/ 4º ESO**

1.- Copia compulsada de la matrícula del curso 2020-2021. (Si no viene compulsada por el centro, deben aportar el original para su cotejo en las oficinas municipales).

2.- Copia compulsada de la matrícula del curso 2021-2022. (Si no viene compulsada por el centro, deben aportar el original para su cotejo en las oficinas municipales).

3.- Copia compulsada del boletín de notas del curso 2020-2021 (certificación académica de secretaria).

● INSTRUCCIÓN.

El órgano competente para la instrucción, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de las cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Una vez finalizado el periodo de solicitud y revisado el empadronamiento de los candidatos (*que se expedirá de oficio por el personal de las oficinas municipales*), la Concejalía de Economía y Hacienda, dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión.

La consulta detallada de las solicitudes, que figuren en las listas provisionales, se podrán realizar en la sede electrónica del ayuntamiento de Calatorao. Complementariamente, los listados se expondrán en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Calatorao.

³ No se concederán becas a Post-Grados ni estudios en Universidades privadas.

⁴ certificación académica de secretaria o equivalente, siempre que acredite de forma oficial dichas calificaciones





De conformidad con lo dispuesto en los artículos 68 y 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos, en la sede del Ayuntamiento de Calatorao y tablones municipales, para subsanar los defectos en los requisitos de solicitud y/o documentación requerida en la orden de convocatoria, formular alegaciones y/o presentar los documentos que estimen oportunos relacionados.

De no subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

La documentación que se aporte podrá presentarse telemáticamente en el registro electrónico de la sede electrónica del Ayuntamiento de Calatorao o presencialmente en el registro de entradas de las oficinas municipales.

Transcurrido dicho plazo de subsanación de deficiencias, se dictará resolución con la lista definitiva de los candidatos admitidos y excluidos a la Beca de Estudios Calatorense.

Simultáneamente, se convocará a un Jurado o Comisión de evaluación compuesto por:

- Tres empleados públicos del Ayuntamiento de Calatorao, siendo uno de ellos del cuerpo docente. De entre ellos, se elegirá un Presidente por mayoría simple, que tendrá voto de calidad en los empates.

Actuará como secretario, el Secretario de la Corporación o la persona en quien delegue, teniendo voz pero no voto, levantando acta de la sesión.

El Jurado o Comisión de valoración, evaluará las solicitudes y propondrá a la Alcaldía el/la candidato/a que de acuerdo a los datos aportado haya obtenido la mejor puntuación.

●CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Para la valoración, se realizará el sumatorio de créditos de cada asignatura por la nota y dividido por el número de créditos totales matriculados en el caso de estudiantes universitarios.

Se incluyen las asignaturas no presentadas que representen un cero en el sumatorio. No se contarán aquellas calificadas como aptos.

Para las categorías de (ciclos formativos /2º Bachillerato/4ºESO), se realizará la media aritmética de los boletines de notas.

Y para el caso de los posgrados/máster universitarios (de los recogidos en las convocatorias 2021-22 en las diferentes universidades) será requisito necesario **que el nivel de renta de tu unidad familiar no supere:**

- Para una unidad familiar de 1 persona: 22.500 euros.
- Para una unidad familiar de 2 personas: 37.575 euros.
- Para una unidad familiar de 3 personas: 50.175 euros.





- Para una unidad familiar de 4 personas: 59.715 euros.
 - Para una unidad familiar de 5 personas: 67.059 euros.
 - Para una unidad familiar de 6 personas: 73.512 euros.
 - Para una unidad familiar de 7 personas: 79.722 euros.
 - Para una unidad familiar de 8 personas: 85.896 euros.
 - Para una unidad familiar de 9 personas: 92.043 euros.
 - A partir de 9 personas se añaden 6.100 euros por cada persona adicional.
- No haber obtenido un título de Máster Universitario.
 - Haber formalizado matrícula de nuevo ingreso, antes del 18 de octubre de 2021, en al menos 60 créditos en un Máster Universitario en el curso académico 2021/2022; o, para las personas beneficiarias de la ayuda en el curso 2020/2021 para estudios de 120 créditos de duración, del número de créditos necesario para finalizar el título.

El jurado propondrá la beca al solicitante que obtenga mayor puntuación en las categorías 2 a 5. En la propuesta de adjudicación de la beca en la categoría 1, se atenderá exclusivamente a la menor renta de la unidad familiar, dentro de los rangos anteriormente indicados. Para calcular la renta, cuando el titular de los rendimientos no es uno de los sustentadores principales se deduce el 50% de su valor. Así por ejemplo, las rentas del padre-madre-pareja de hecho (registrada o no) que convivan en el domicilio familiar se computarán al 100% y la de los hermanos/as no emancipados al 50%. No se harán deducciones por familias numerosas. No se tendrán en cuenta como renta de la unidad familiar los ingresos de hermano/s y/o de hijos discapacitados (debiendo justificar mediante documento dicho reconocimiento), empadronados en el domicilio familiar.

●RESOLUCIÓN DEFINITIVA.

El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de **cuatro meses**, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera dictado resolución expresa, las solicitudes presentadas se entenderán desestimadas.

Por la Concejalía de Hacienda se dictará resolución definitiva con el candidato que, a juicio del Jurado o Comisión de Valoración haya obtenido la mejor puntuación, quien será beneficiario de las "Becas de estudios Calatoyense", en cada una de las categorías convocadas.

La resolución será motivada y contendrá al candidato propuesto como beneficiario y el orden de puntuación obtenida por todos los solicitantes.





La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, y se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Calatorao, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y cualquier otro medio de publicidad que éste considere oportuno.

Contra la resolución de concesión y denegación de las becas podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde, en los términos de los arts. 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, directamente en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal superior de Justicia de Zaragoza, sin perjuicio de cualquier otro que estime mejor fundado en derecho.

●ABONO DE LAS BECAS.

El Ayuntamiento de Calatorao previa comprobación de los requisitos, procederá al abono de las becas, mediante cheque entregado al ganador

●COMPATIBILIDAD DE LAS BECAS:

Las becas concedidas al amparo de las presentes bases reguladoras son compatibles con otras ayudas o becas con finalidad similar, provenientes de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de contrastar los datos aportados por cada solicitante, con los que obren en poder de las Administraciones Públicas.

●REINTEGRO.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la beca hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y procedimiento previsto en los arts. 36 a 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento de reintegro corresponden a la Concejalía de Economía y Hacienda.

El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de **doce meses** desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá carácter administrativo.

La resolución de reintegro será notificada a la persona interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse el reintegro.

Las renunciaciones por parte de los beneficiarios a la beca concedida darán lugar a su reintegro inmediato.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

En Calatorao, a fecha de firma electrónica.
LA CONCEJAL DE HACIENDA, Fdo.: Esperanza Pascual Lacárcel.





ANEXO I.
SOLICITUD

D. /Dña.: _____, con
D.N.I. nº : _____, teléfono: _____,
domiciliado/a en C/Plaza: _____,
nº: _____, piso: _____, C.P.: _____,
localidad: _____ provincia: _____
Correo electrónico _____

SOLICITA concurrir a la convocatoria de **BECA DE ESTUDIOS CALATORENSE** del Ayuntamiento de Calatorao para el área de Hacienda, para lo que presenta la documentación correspondiente, según las Bases de dicha convocatoria, en la categoría (marcar la opción correcta):

- Categoría Máster Universitario de: _____
(especificar)
- Categoría Universitaria: _____
(especificar rama)
- Categoría ciclo formativo grado superior
- Categoría ciclo formativo grado medio
- Categoría 2º Bachillerato
- Categoría 4º de la ESO

OTRAS SUBVENCIONES PARA EL MISMO FIN (señale con una X la que proceda):

- Que no se han solicitado ninguna otra beca pública, subvención o ayuda para el mismo fin a otras Administraciones Públicas o Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.
- Que sí se han solicitado otras becas públicas, subvenciones o ayudas para el mismo fin a las entidades y por los importes que, a continuación se señalan:

ENTIDAD SOLICITADA	IMPORTE SOLICITADO

DOCUMENTOS QUE ADJUNTA:

- Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- Copia compulsada de la matrícula del curso 2021-2022, su justificante de pago total o parcial y/o certificado de solicitud de beca.
- Certificado emitido por la Universidad de la relación de las calificaciones obtenidas en el curso 2020-2021.
- Copia de la relación de asignaturas totales del curso 2020-2021.
- Copia compulsada de la matrícula del curso 2020-2021.
- Copia compulsada del boletín de notas del curso 2020-2021.





ANEXO II.
DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña.: _____, con
D.N.I. nº : _____, teléfono: _____,
domiciliado/a en C/Plaza: _____,
nº: _____, piso: _____, C.P.: _____,
localidad: _____ provincia: _____
Correo electrónico _____

DECLARO responsablemente que la unidad familiar está compuesta por los miembros siguientes:

Y adjunto DECLARACIÓN DE LA RENTA ó CERTIFICACION NEGATIVA de todos los miembros de la unidad familiar (de conformidad a punto 3 de la categoría de posgrado/máster universitario).

Calatorao, a _____ de _____ de 2022.
El/la solicitante.

Firma: _____

